

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

**SANTIAGO, 28/02/2022 - 1536**

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones N° 7 de 2019, y la 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha de 30 de noviembre de 2021, se suscribió un convenio marco de colaboración docente asistencial entre la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación de Desarrollo Integral de la Familia.

2.- Que el convenio antes indicado tiene por objeto proporcionar un marco general de acción y colaboración estratégica a ambas partes en que los estudiantes de Terapia Ocupacional y Psicología podrán efectuar prácticas y pasantías en las dependencias de la corporación conforme a los objetivos de aprendizaje declarados por la Universidad en su correspondiente programa de formación y de acuerdo con la capacidad formadora de CODEINFA, constituida por su capacidad de recepción de estudiantes y posibilidades de colaboración en el proceso enseñanza aprendizaje.

3.- Que, en razón de lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del convenio ya mencionado

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio marco de colaboración docente asistencial suscrito con fecha de 30 noviembre de 2021 entre la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación de Desarrollo Integral de la Familia, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DOCENTE  
ASISTENCIAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Y  
CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA**

En Santiago, a 30 de noviembre de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, institución de educación superior de carácter estatal y autónoma, Rol Único Tributario N°60.911.000 – 7, representada legalmente por su Rector, **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "**UNIVERSIDAD**" o la "**USACH**", por una parte, y, por la otra la **CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, Rol Único Tributario N° 73.798.700-0, representada por doña **FRESIA PEÑALOZA ROJAS**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Carlos Valdovinos 283, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, en Adelante la "**CORPORACION**", se ha acordado realizar un convenio docente asistencial que se rige por las cláusulas que se indican a continuación, en adelante el "Convenio":

**PRIMERO. Antecedentes**

Las partes de este Convenio hacen constar las siguientes circunstancias, antecedentes y condiciones de hecho y de derecho, todas las cuales tienen en consideración como elementos esenciales en las que fundan su decisión de celebrarlo:

- I. La **USACH**, es una institución de educación superior de carácter estatal, creada por ley para cumplir funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Es, además, una institución universitaria con carácter de organismo autónomo, dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.
- II. La **CORPORACIÓN CODEINFA** es una personalidad jurídica de derecho privado, con y patrimonio propio, sin fines de lucro, y cuya finalidad es "**Promover, fortalecer y desarrollar procesos de enseñanza – aprendizaje orientado a la formación integral de personas, familias y comunidades que se encuentren relegadas a contextos de pobreza para generar transformación social**".
- III. La celebración de este convenio contribuye en forma directa al desarrollo de ambas partes, siendo su objeto coherente y complementario con las finalidades que persiguen en el marco de las funciones propias cada

institución. Asimismo, este Convenio contribuye a alcanzar y cumplir sus respectivos fines institucionales en las condiciones de eficiencia, eficacia y coordinación que el desarrollo de las funciones de la **USACH** y de la **CORPORACIÓN CODEINFA** exige en sus respectivos ámbitos legales de acción y competencia.

- IV. La **CORPORACIÓN CODEINFA** tiene entre sus propósitos: Promover, fortalecer y desarrollar procesos de enseñanza – aprendizaje orientado a la formación integral de personas, familias y comunidades que se encuentren relegadas a contextos de pobreza para generar transformación social.
- V. La Universidad de Santiago de Chile es una Institución de Educación Superior, estatal y autónoma, habilitada para Impartir educación superior y otorgar títulos profesionales de pregrado, postítulo y postgrado, en conformidad con la Ley General de Educación.
- VI. En la búsqueda del cumplimiento de sus fines específicos, es de toda conveniencia para ambas instituciones el coordinar sus recursos en la ejecución de acciones de salud, docencia, e investigación, dando más y mejores servicios a la población, propendiendo además a la formación de excelencia de las y los estudiantes de la Usach.

## **SEGUNDO. Objeto**

Este Convenio tiene por objeto proporcionar un marco general de acción y colaboración estratégica a ambas partes en que los estudiantes de Terapia Ocupacional y Psicología podrán efectuar prácticas y pasantías en las dependencias de la corporación conforme a los objetivos de aprendizaje declarados por la Universidad en su correspondiente programa de formación y de acuerdo con la capacidad formadora de CODEINFA, constituida por su capacidad de recepción de estudiantes y posibilidades de colaboración en el proceso enseñanza aprendizaje.

## **TERCERO. Definiciones**

Para los efectos de este Convenio las siguientes expresiones, sin otra especificación, significan lo siguiente:

- A. **ESTUDIANTES:** Toda persona que tenga la calidad de estudiantes regular de pregrado en alguna de las Escuelas de FACIMED o Carreras que se enmarcan en el área de la Salud.
- B. **CENTRO DE PRÁCTICA:** áreas, espacios, unidades, dependencias, consultorios o centros de salud de CODEINFA definidos en este Convenio o en acuerdos complementarios del mismo para efectos de desarrollar la relación asistencial docente entre las partes.
- C. **DOCENTE:** Todo académico o profesional que realiza funciones docentes en alguna de las Escuelas de FACIMED.
- D. **LA CORPORACION** ofertara espacios de prácticas dentro de su Centro de atención, prevención y reparación de Violencia Intrafamiliar.

- E. **PERSONAL:** Personas vinculadas laboralmente a la FUNDACIÓN/CORPORACIÓN O ENTIDAD, que desarrollan tareas que se enmarcan en los fines de esta, cualquiera sea la naturaleza jurídica de su vínculo, sea ésta la de funcionario público, honorario u otra, sea que su vínculo sea directo o indirecto.

#### **CUARTO. Relación Asistencial Docente**

Para la **USACH** y la **CORPORACION**, este Convenio es la forma de asegurar un vínculo o alianza estratégica que permite a cada parte sumar esfuerzos, recursos y capacidades existentes en cada una para cumplir sus respectivas funciones.

El centro de práctica al que este Convenio da lugar permitirá desarrollar la relación asistencial docente entre la **USACH** y la **FUNDACIÓN** basada en el contacto directo entre estudiantes y Beneficiarias, dentro del contexto de formación de profesionales en la facultad, respetando la seguridad de los usuarios y todos los derechos que los asisten.

En cuanto al uso del centro de practica las partes acuerdan que la **USACH** desarrollará en **CODEINFA**. Las actividades vinculadas a las prácticas curriculares y profesionales, que se indica a continuación impartidos por las Carreras de su **FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS** u Carreras del área de salud, en la área o unidad que se menciona:

- A. TERAPIA OCUPACIONAL
- B. PSICOLOGIA

#### **QUINTO. Capacidad formadora de CODEINFA**

Para los efectos del presente Convenio **CODEINFA** establece que la capacidad formadora como Centro de práctica del área en que se desarrolla se concentrara en las carreras de terapia ocupacional y Psicología.

#### **SEXTO. Coordinación**

##### **1. CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de implementar el cumplimiento de este Convenio y de facilitar y coordinar la ejecución y desarrollo de todas las actividades a que dé lugar, así como para llevar el control de las mismas en todos sus aspectos y detalles, y, en general, sostener todas las relaciones inmediatas y cotidianas que se requieran, las autoridades o representantes de cada parte podrán designar integrantes para el cumplimiento del Convenio o conflictos que requieran solución, para el estudio, discusión y preparación de los acuerdos complementarios que se requieran, teniendo en consideración que será la **Facultad de Ciencias Médicas**, representada por su Coordinadora Campus Clínico la Señora María Nelly Salinas Tejada, correo: [marianelly.salinas@usach.cl](mailto:marianelly.salinas@usach.cl) por su parte la Corporación **CODEINFA** radica su representación para todos los efectos de este Convenio en

Daniel Carvajal Saavedra, correo electrónico [daniel.carvajal@codeinfa.cl](mailto:daniel.carvajal@codeinfa.cl) teléfono 225533416.

El cambio o reemplazo de los profesionales no constituye modificación del Convenio, por lo que no implicará ni requerirá intervenir su texto.

Las autoridades de cada parte podrán designar integrantes para abordar aspectos del Convenio que requieran solución con el concurso de expertos según la materia; o para el estudio, discusión y preparación de los acuerdos complementarios que se requieran, para lo cual se observará el principio de paridad en la cantidad de integrantes.

## **2. SITUACIONES ESPECIALES**

Sin perjuicio del rol que quepa a las contrapartes técnicas y de la aplicación de las normas legales y reglamentarias que tengan aplicación en la FUNDACIÓN, las partes acuerdan como medida de buena práctica abordar en forma conjunta y coordinada toda situación en que se presenten aspectos conductuales, relacionales, de evaluación, de salud, u otros que por su complejidad, gravedad o implicancias requieran una adecuada ponderación, ello a fin de cautelar los recursos invertidos por ambas instituciones, los deberes de cada una en el marco de las normas por las que se rigen y el desarrollo de los programas que se establezcan, como también los derechos de las y los estudiantes que se puedan ver afectados o vulnerados con la resolución o la falta de resolución de esas situaciones.

Para estos efectos, las partes acuerdan observar la coordinación siguiente:

- a. El docente o tutor de la o el estudiante y el encargado del centro de práctica de la CODEINFA, abordarán los aspectos del caso a fin de determinar el hecho en que el problema consista, para concordar en tiempo oportuno criterios o formas de solución claras y objetivas.
- b. Las medidas, soluciones o criterios que surjan y se apliquen en esta instancia de coordinación se sujetarán siempre al marco regulatorio aplicable. No obstante, ambas partes se obligan a agotar esta instancia, siempre; para lo cual bastará que una cualquiera de ellas considere que los antecedentes del caso dan mérito para su análisis coordinado.

## **SÉPTIMO. Obligaciones de la USACH**

La USACH contrae las obligaciones que se especifican en esta cláusula. Aunque el cumplimiento de las obligaciones de los puntos 1, 2 y 3 siguientes exige conductas de orden personal de los docentes, las y los estudiantes de la USACH, algunas de ellas con componente ético legal, siendo ellos los directamente obligados, para los efectos de este Convenio se consideran también como obligaciones de la USACH.

Sin perjuicio de otros efectos o consecuencias que pueda haber, en el caso de que el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de los puntos 1, 2 y 3 siguientes se reitere, la USACH deberá sustituir al docente o retirar a la o el estudiante del programa en virtud del que asiste al campo clínico:

## **1. ENTREGA DE INFORMACIÓN**

La USACH entregará a la CORPORACION la siguiente información respecto de sus docentes y alumnos(as) que deban ingresar al campo clínico para efectos de este Convenio:

### **a. Docentes:**

- i. Individualización (nombre completo, RUT, domicilio, teléfonos, correo electrónico)
- ii. Certificado de la USACH de su condición de docente
- iii. Definición de tiempos asignados para su realización.

### **b. Estudiantes:**

- i. Individualización (nombre completo, RUT, domicilio, teléfonos, correo electrónico)
- ii. Certificado de la USACH de su condición de alumno(a) o becario(a)
- iii. Definición de horas asignadas para su formación, programas y actividades académicas en que se desarrollará, con distribución de días y horarios

La USACH se obliga a actualizar toda la información que oportunamente se entregara a la CORPORACION. se deberá contar con el consentimiento expreso, por escrito, de estudiantes y docentes para la entrega de esta.

## **2. INDUCCIÓN**

La USACH se obliga a hacer saber a sus docentes y estudiantes que deban ingresar al centro de práctica, en virtud de este Convenio o de acuerdos complementarios, que tendrán la obligación de cumplir en forma personal las siguientes obligaciones, para lo cual adoptará medidas concretas y positivas de información.

## **3. ORDEN ADMINISTRATIVO INTERNO**

Los docentes y alumnos(as) deberán observar y cumplir las siguientes obligaciones en el centro de practica de la CODEINFA

- a. Cumplir con todas las normas, instrucción o circular de orden interno para ingresar, permanecer, circular y retirarse del establecimiento de salud de la CORPORACION, tanto en cuando a identificación, registro, uso de espacios o áreas y horarios y jornadas que deban cumplir en el marco de la relación asistencial docente.
- b. Acatar todas las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables en el establecimiento de la CORPORACION como también las que estén impartidas en planes y programas que rigen su organización y funcionamiento.
- c. Portar su identificación en todo momento mientras se encuentren en el centro de práctica de la CODEINFA, la que deberá indicar su nombre completo, calidad de docente o de tipo de alumno(a), y el nombre de la USACH.

- d. Cumplir la obligación de asistencia en días y horario fijados previamente conforme al programa asistencial docente que se determine.
- e. Estar inmunizados contra los riesgos de infección, en caso de ser pertinente.

#### 4. USO DEL CENTRO DE PRÁCTICA.

Los costos de operación del centro de práctica, tales como gastos por concepto de suministros de empresas de servicios de agua potable, electricidad y gas, así como los de servicios de aseo, seguridad, y otros insumos serán de cargo de la CODEINFA sin derecho a reembolso por parte de la USACH.

#### 5. CONTRIBUCIONES, APORTES Y RECONOCIMIENTO.

La USACH se obliga a realizar, mediante uno o más acuerdos complementarios en caso de que la prestación concreta lo requiera, las siguientes contribuciones y aportes a CODEINFA.

Para determinar la retribución que efectuará el Centro Formador, se deberá tener en consideración la siguiente información:

ESTUDIANTES	VALOR
PREGRADO JORNADA COMPLETA	DIA = 0.15 UF SEMANA= 0.75 UF MES=3 UF
PREGRADO MEDIA JORNADA	DIA = 0.09375 UF SEMANA=0.375 UF MES = 1.5 UF

Para su cálculo se estimará:

- a) Las semanas corresponden a 4 días asistidos.
- b) En caso de no completarse 4 días entonces se procederá a realizar el cálculo con el valor día.
- c) En caso de que las asistencias sean medios días estos deberán sumarse completando un día y procediendo al cálculo.
- d) La jornada completa se entiende de 9:00 a 18:00 hrs.

**A)** Una vez se efectúe el cálculo de lo adeudado, CODEINFA podrá optar por un pago de las siguientes características:

1.- Solicitar la retribución en dinero a la Universidad por medio de una factura anual.

2.- Realizar el cobro de las Uf por medio de las siguientes actividades:

TIPO DE ACTIVIDAD O PRESTACIÓN	VALOR PERSONA	POR	DETALLE	OBSERVACIÓN
--------------------------------	---------------	-----	---------	-------------

	2021		
Diplomados FACIMED (Elección dentro de la oferta enviada en el año solicitado)	\$ 1.000.000 aproximado	Se deberá actualizar cada año según la oferta de la Facultad de Ciencias Médicas.	El beneficiario deberá pagar valor de matrícula y estampilla.
Actividades de educación continua (Elección dentro de la oferta enviada en el año solicitado)	\$ 500.000 aproximado	Se deberá actualizar cada año según la oferta de la Facultad de Ciencias Médicas.	El beneficiario deberá pagar valor de matrícula.

Por tanto, CODEINFA podrá solicitar que las retribuciones anuales adeudadas se paguen en equivalencia de lo adeudado en dinero con uno o más cupos, descuentos o cobertura en aranceles según corresponda en las actividades académicas (diplomados o cursos) antes mencionadas, según las reglas precedentes y lo establecido en la legislación vigente, en la medida que los cupos se encuentren disponibles, lo que deberá corroborarse mediante un requerimiento escrito efectuado por CODEINFA a la Universidad (FACIMED).

**La presente cláusula es considerada esencial para el normal desarrollo del presente convenio, por lo cual su incumplimiento será considerado de carácter grave.**

- B) Desarrollar trabajo colaborativo conjunto, tendiente a apoyar líneas de investigación desarrolladas por CODEINFA.**

Estas obligaciones podrán ser exigible en la medida en que este Convenio se encuentre vigente.

**C) RECONOCIMIENTO DE PRACTICAS EFECTUADAS**

La universidad de Santiago de Chile viene en reconocer que la relación entre ambas instituciones comenzó en el año 2019, 2020 y en el año 2021, cuando aún no se realizaba un convenio. Por ello, durante el periodo mencionado se realizaron rotaciones de las siguientes estudiantes:

**AÑO 2019**

NOMBRE	RUT	ROTACION	CENTRO
GABRIELA BELTRÁN	██████████	DESDE 01-09-2019 AL 01-11-2019	CODEINFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF



<b>VALENTINA ALFONSI</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2019 AL 01-11-2019</b>	<b>CODEINFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>JOSEFA BRIONES</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2019 AL 01-11-2019</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>YOLECIN MULATO</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2019 AL 01-11-2019</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>

**AÑO 2020**

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>ROTACION</b>	<b>CENTRO</b>
<b>VALENTINA ALFONSI</b>	██████████	<b>DESDE 01-10-2020 AL 01-12-2020</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>VALENTINA ESCOBAR</b>	██████████	<b>DESDE 01-10-2020 AL 01-12-2020</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>MICHELE SUAZO</b>	██████████	<b>DESDE 01-10-2020 AL 01-12-2020</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>KARINA CAYUPI</b>	██████████	<b>DESDE 01-10-2020 AL 01-12-2020</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>ESTEFANIA CONEJEROS</b>	██████████	<b>DESDE 01-10-2020 AL 01-12-2020</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>

**AÑO 2021**

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>ROTACION</b>	<b>CENTRO</b>
<b>JENNIFER CALDERON</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2021 AL 01-11-2021</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>KARLA SANDOVAL</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2021 AL 01-11-2021</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>NAOMY MERINO</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2021 AL 01-11-2021</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>ALMENDRA GONZALEZ</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2021 AL 01-11-2021</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>YOSELIN GUERRERO</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2021 AL 01-11-2021</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>VALENTINA FUENTES</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2021 AL 01-11-2021</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>
<b>DAMARI HENRIQUEZ</b>	██████████	<b>DESDE 01-09-2021 AL 01-11-2021</b>	<b>CODEIFA- CENTRO DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIF</b>

Por tanto, en búsqueda de retribuir a CODEINFA su compromiso con nuestra carrera de Terapia Ocupacional y la recepción de las rotaciones de nuestras/os estudiantes detalladas en este numeral, se entregará la suma de 379.140 de pesos o una beca proporcional al cobro de las rotaciones en un diplomado o curso que se desarrolle durante el 2022, de la oferta académica de la Facultad de Ciencias Médicas.

#### **OCTAVO. Obligaciones de la CORPORACION CODEINFA**

La CORPORACION CODEINFA contrae las siguientes obligaciones con la USACH:

- A.** Poner a Disposición de la USACH las áreas que serán utilizadas como centros de práctica al momento de su realización.
- B.** Custodiar y mantener en reserva toda la información que reciba de la USACH respecto de sus docentes y alumnos(as).
- C.** Informar a los docentes, alumnos(as) de toda la normativa interna aplicable en las dependencias de su CORPORACION que se deba cumplir para los fines del Convenio.
- D.** Hacer extensivas a docentes y alumnos(as) las medidas de protección dirigidas a evitar actos de discriminación, abuso, acoso, en cualquiera de sus formas, laboral, sexual u otra, así como toda medida dirigida a impedir conductas que atenten contra la libertad y dignidad de las personas. La FUNDACIÓN deberá informar en forma inmediata a la USACH de toda denuncia sobre hechos que puedan constituir acoso a docentes o alumnos(as) y de los antecedentes que disponga, atendido que en la persona de docentes y alumnos(as) corresponde proteger los mismos derechos que protegen a trabajadores y funcionarios en las leyes 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual, y 20.607, que sanciona las prácticas de acoso laboral.
- E.** Adoptar las medidas de seguridad y conservación necesarias para todo equipo, instrumental y demás elementos que la USACH aporte al desarrollo de este Convenio. La administración y seguridad de estos equipos será de responsabilidad del establecimiento CODEINFA, quien deberá cautelar que el uso de estos sea el adecuado, para evitar desperfectos o fallas.

#### **NOVENO. Determinación y exclusión de responsabilidades**

1. La CORPORACION CODEINFA deberá comunicar en forma inmediata a la USACH todo hecho que constituya infracción de docentes o estudiantes a normas legales, reglamentarias o de carácter interno, instrucciones, protocolos, guías clínicas u otras normativas, sean tanto de carácter deontológico o sobre las materias que tienen obligación de cumplir.
2. La CORPORACION CODEINFA deberá comunicar en forma inmediata a la USACH todo reclamo, denuncia, citación, requerimiento, demanda o querrela que reciba o de la que sea notificada en la que pueda haber responsabilidad a docentes o alumnos(as), cualquiera sea la causa y la especie de dicha responsabilidad, así como el área o materia en la que se origine.

3. La USACH se obliga a reembolsar todo pago que la CORPORACION CODEINFA se vea condenada a hacer a terceros en virtud de reclamos, denuncias, demandas o querellas interpuestas en sede judicial, ante tribunales de competencia común o especial, o interpuestas en sede administrativa, ante la Superintendencia de Salud o la Contraloría General de la República, en la medida en que concurran las siguientes circunstancias copulativas:
  - a. Que la responsabilidad por la que se establezca la obligación de pagar se origine en el acto u omisión de un docente o alumno(a).
  - b. Que el docente o alumno(a) haya infringido las normas, instrucciones, protocolos, guías clínicas u otras a que debió ceñirse en su obrar.
  - c. Que el personal del establecimiento de salud de la CORPORACION CODEINFA haya obrado en conformidad y cumplimiento de las mismas normas, instrucciones, protocolos, guías clínicas u otras.
  - d. Que, habiéndose producido una instancia formal o informal de mediación, negociación, la USACH sea oída previamente y dé su consentimiento respecto de los términos del arreglo. Esta regla se aplicará tanto en el caso de transacciones extrajudiciales como en el de acuerdos o avenimientos logrados en juicio.
  - e. La decisión o sentencia que ordene el pago se encuentre firme o ejecutoriada, o bien, que se hayan agotado las instancias de impugnación, revisión o reconsideración, según corresponda.
  - f. Que el monto a cuyo pago se condena, o se convenga, no esté cubierto por ningún seguro o garantía, salvo que la cobertura deje impago un remanente, en cuyo caso, se aplicará esta regla por el remanente. En este caso, la USACH pagará después de que se haya liquidado el seguro.
4. El costo de toda reparación o daño por el uso inadecuado o negligente de equipos, instrumental y demás elementos corresponderá a la USACH en la medida en que se determine fehacientemente que sus docentes y/o alumnos(as) hayan tenido intervención directa y responsabilidad en dicho uso.
5. Por la celebración de este Convenio y la de todo acuerdo complementario que le siga entre las partes, la USACH no contrae ni se genera vínculo laboral, estatutario ni contractual de ninguna especie con el personal de la CORPORACION CODEINFA así como tampoco obligaciones de carácter previsional, remuneratorias ni de ninguna especie, no habiendo entre ella y dicho personal ninguna relación de dependencia.

#### **DÉCIMO. Reciprocidad**

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, su colaboración y contribuciones en las publicaciones, informes, informaciones, mensajes y toda otra forma de comunicación o difusión de resultados o logros en actividades realizadas en el marco de este Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Conflictos de interés**

Las partes hacen constar que en este acto de firma han intercambiado las declaraciones de conflicto de interés de los profesionales que tendrán el rol de contraparte técnica, en orden a no tener relaciones laborales ni contractuales de ninguna especie con la contraparte de su respectivo empleador en este Convenio, así como tampoco con las autoridades superiores de la misma.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. Controversias**

Toda dificultad que surja con ocasión de este Convenio sea que incida en su interpretación, ejecución, cumplimiento, alcance, efectos o cualquier otro aspecto relativo al mismo será resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante conversaciones directas por quienes designen además de las contrapartes técnicas ya designadas.

Para los efectos de este Convenio las partes entienden que existe una controversia cuando las respectivas contrapartes técnicas designadas para su coordinación y cumplimiento:

1. No puedan dar solución a la discrepancia que se presente.
2. La solución que propongan no se acepte por las autoridades de ambas partes.
3. Deban remitir a sus autoridades superiores la decisión de la situación dada la importancia o gravedad de los hechos.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y control que caben a la Contraloría General de la República en virtud de la ley 10.336.

#### **DÉCIMO TERCERO. Propiedad intelectual y propiedad industrial**

En el caso de proyectos de investigación científica y/o innovación, sea que se lleven a cabo o no con fondos de terceros, las partes acordarán en el acuerdo complementario los resguardos que se deban a los resultados a que conduzcan, según la naturaleza de los mismos, para la protección de los derechos de autor de conformidad con la ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual; o la de los derechos de invención y patentes de conformidad con el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.039 sobre Propiedad Industrial.

#### **DÉCIMO CUARTO. Plazo**

Este Convenio regirá por el plazo de 5 años contado desde la fecha de su total tramitación, es decir, del último acto aprobatorio que cualquiera de las partes dicte.

#### **DÉCIMO QUINTO. Término**

El Convenio termina por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo.
2. Cumplimiento del plazo
3. Voluntad unilateral de una de las partes de poner término anticipado al Convenio, en cualquier época de este, fundada en alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. Incumplimiento de obligaciones y compromisos contraídos por una de las partes, sea que consten en este Convenio o en sus acuerdos

complementarios, estando la otra en cumplimiento de lo acordado. El incumplimiento deberá consistir en hechos comprobables en forma objetiva y fehaciente.

b. Pérdida de alguno de los presupuestos o condiciones tenidos en consideración para celebrar este Convenio, tales como, acreditación exigida por la ley, sea institucional, de carreras o programas, cierre de un programa o carrera determinado, u otros de similar naturaleza.

El término del Convenio deberá constar por escrito, cualquiera sea la causal, salvo el cumplimiento del plazo. Y en el caso del numeral 3 precedente, el Rector de la USACH o el Representante de la CORPORACION, según corresponda, deberán comunicar por oficio la decisión unilateral de término indicando en forma específica y pormenorizada los hechos y antecedentes de respaldo en que ella se funde; indicando expresamente si los hechos fueron abordados según los mecanismos de solución de controversias.

En el caso de que tenga lugar lo establecido en el numeral 3 de esta cláusula, ambas partes deberán acordar un proceso de término y liquidación del Convenio con las etapas y plazos necesarios, así como para determinar las compensaciones a que haya lugar y las condiciones de su ejecución.

#### **DECIMO SEXTO. Personarías**

La personería del Rector **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la USACH consta en DFL 149 de 1981 y el Decreto N° 241 de fecha 22 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación, y la de doña **FRESIA PEÑALOZA ROJAS** consta en repertorio 1.096-2015 ante notaria Lorena Elisa Quintanilla León, Comuna de San Miguel.

#### **DECIMO SEPTIMO. Ejemplares y Competencia.**

El presente convenio se otorga en dos ejemplares quedado uno en poder de cada parte. Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales de justicia con asiento en dicha ciudad.

#### **DECIMO OCTAVO. Firmas**

Hay dos firmas ilegibles

**2.- IMPÚTASE** los egresos que se origina por la presente resolución al centro de costo 83, Ítem G267.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
**ÁNGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

JMZC/AJT/JPJ

Distribución:

- 1- Secretaría General
- 1 - Dirección Jurídica
- 1 - Facimed
- 1- Oficina de Partes
- 1- Archivo Central